El dicho señor corregidor dixo que al tiempo que su magestad mando que se obrase poder para encabecarse esta ciudad e su tierra e partido se mandaron llamar todos los regidores e jurados desta ciudad e se llamaron todos juntos o a lo menos los que se quisieron hallar presentes siendo llamados o argaron el dicho poder y a que conviene se llamen e concurra en qualquier cosa que se tratare tocante a ello e que agora no estan aquella mitad de los regidores e jurados que a esta ciudad mandado llamados para el efecto que por tanto mandava e mando no se pase adelante en este negocio hasta en tanto que se llamen todas las personas de cabildo asi como se hizo al tiempo de lo argamento e traten de otros negocios y estese hasta que la dicha diligencia se haga e no se hable hasta entonces ello

Idem

El señor alcalde lazaro regidor al dicho corregidor le dexe libremente votar este negocio porque conviene tratar el conaprecebimiento que sea a su cuenta e cargo y que si tomo quisiere se de concurrir en esta e con lo que mas se respondiere e proveyere por su merced en este caso

Idem

El luego su merced mando se les den los testimonios que quisieren e pidieren en este caso

Esta escrito el auto precedente e por yerro se escrivio dos veces

El señor Juan Martin Apelo e pidio testimonio de todo lo que este negocio a pasado este caso

El dicho señor corregidor dixo que atento que para este negocio no se an hallado los señores regidores e jurados presentes dava e dio por ningun e la quedo que en ello hazen han acordado hasta que se llamen e citen como lo tiene provisto de suso